



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2009-MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 025-2009-GA/MDPP de fecha 03 de julio de 2009 del Gerente del Ambiente sobre convenio marco entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Asociación Pro Ambientalista Perú Verde;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Memorándum N° 025-2009/GA/MDPP de fecha 03 de julio de 2009 de la Gerencia del Ambiente, da cuenta del proyecto de convenio con la Asociación Pro Ambientalista Perú Verde, la misma que la califica como de suma importancia, puesto que permitiría la ampliación de las áreas verdes del distrito sin costo adicional para la municipalidad, ni de sembrado, mantenimiento o riego de las áreas verdes;

Que, con Informe N° 257-2009-GAJ/MDPP de fecha 07 de julio de 2009 la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera viable la suscripción del convenio Marco de Cooperación con la Asociación Pro Ambientalista Perú Verde, debiendo elevarse para su aprobación y contar con el voto de los dos tercios del número legal de regidores, toda vez que se trata de ceder en uso de áreas donde se realiza el sembrado de árboles y plantas de conformidad con el artículo 66° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

**PUENTE
PIEDRA**
Florece

Estando a las normas antes indicadas y a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, con 10 votos a favor y uno en contra.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Asociación Pro Ambientalista Perú Verde –PROVERDE.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

